

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2020-5417** *Subvenciones al comercio, hostelería, empresas y trabajadores autónomos de Ampuero motivadas por cese de su actividad durante el Estado de Alarma por la pandemia COVID 19.*

BDNS (Identif.): 517476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517476>).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERÍA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Base primera.- Objeto y finalidad.

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de ayudas al comercio, la hostelería, empresas y trabajadores autónomos con un local en funcionamiento en el municipio de Ampuero y que se hayan visto afectados por el cierre de los mismos y el cese de su actividad durante el Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19.

La finalidad de las mismas será subvencionar parte de los gastos de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre del año 2020.

Base segunda.- Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Base tercera.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

La cuantía total máxima de las subvenciones será de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.48003 prevista a tal efecto en el presupuesto inicial de 2020.

Podrá preverse una ampliación de la cantidad prevista inicialmente mediante la oportuna modificación de crédito.

Base cuarta.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Base quinta.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos comercios, locales dedicados a la hostelería, oficinas, empresas y autónomos con un local en el que ejerzan su actividad profesional y/o comercial y el mismo este ubicado en el término municipal de Ampuero.

CVE-2020-5417

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

- La actividad deberá constar en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Inicio de actividad: disponer de licencia de funcionamiento o, en su caso, haber iniciado la actividad mediante declaración responsable y haber liquidado las tasas correspondientes, sin que haya sido requerido para la subsanación de la misma, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria subsiguiente a las presentes Bases. Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.
- Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente y con el Ayuntamiento de Ampuero. Y cumplir los requisitos incluidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Base sexta.- Inicio, instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en esta Base Octava y en función de los gastos justificados.

Al efecto de calcular el importe de la subvención concedida a las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación que emitirá un informe en el que se establecerá dicho importe.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

2.- Comisión de Evaluación.

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

Composición del órgano de seguimiento: El órgano colegiado estará formado por dos empleados del Ayuntamiento de Ampuero:

- Dos auxiliares administrativos.
- El secretario interventor.

Funciones:

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.
- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

3. Resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación se establece en 1 meses desde la finalización de la presentación de las solicitudes. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

1. Mediante informe motivado el órgano instructor dará traslado a intervención para que emita informe de reparo o aceptación.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

2. Con el informe de intervención, la instrucción emitirá una propuesta de resolución.
3. La Alcaldía emitirá resolución definitiva.
4. De no existir resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
5. En la resolución del expediente se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción.

Base séptima.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ampuero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria de las presentes Bases.

Los modelos de solicitud y documentación adjunta figuran en los documentos anexos de las presentes Bases.

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca.

7.2. Documentación a presentar. Deberán presentar la siguiente documentación:

a) ANEXO I. Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado por el solicitante o el representante legal de la entidad solicitante. De no ser así será desestimada la solicitud.

SOLICITUD DE AYUDA

b) Documentos que acompañarán al impreso de solicitud según anexos:

- ANEXO II.A. Documentación que anexa a la solicitud de la ayuda.

7.2.1. Declaración responsable del solicitante:

- De estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Ampuero.

- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2.3. Normas para la correcta presentación de los documentos a aportar:

Base octava.- Criterios de valoración.

Determinación de las cuantías:

a) La cuantía de las ayudas se determinará en función del tiempo que el local haya permanecido cerrado al público durante el Estado de Alarma.

b) En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos. El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponibles entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima que corresponda a cada local".

Base novena.- Gastos subvencionables.

a) Ámbito temporal: Los gastos subvencionables habrán de corresponder al segundo trimestre del recibo de Agua, Basura y Alcantarillado.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

b) Gastos subvencionables: Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado quedando excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A. y Canon de Saneamiento.

Base décima.- Compatibilidad.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no sea por el mismo motivo.

Base undécima.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las subvenciones concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad prevista en la Ley 38/2003 General de Subvenciones

El Ayuntamiento de Ampuero trata datos con objeto de realizar la gestión de ayudas y subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento escribiendo a la dirección de la entidad local o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Más información en la política de privacidad de la sede electrónica del Ayuntamiento: [ampuero.sedelectronica.es](http://ampuero.sedelectronica.es)

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.  
CIF: P3900200A.

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria. Teléfono: 942 622 372.

Contacto Delegado Protección Datos: [delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es) Fines del tratamiento y plazos de conservación.

Los datos se tratarán para realizar la gestión de ayudas y subvenciones.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios.

Los datos se facilitarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ejercicio de derechos.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:

Agencia Española de Protección de Datos:

C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17.

Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERÍA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**

(Todos los datos son obligatorios. Escriba con mayúsculas)

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:**

Nombre y apellidos o Nombre Jurídico:.....

Nombre Comercial:.....

Telf: Fijo:..... Móvil:..... Fax:.....

Correo electrónico:

(Marque con X lo que corresponda):

— Autónomo

— Sociedad

— Comunidad de Bienes

Fecha de inicio de actividad:.....

Domicilio Fiscal: Calle y número.....

Código Postal:..... Localidad:.....

Domicilio de Actividad:

Calle y número de portal:.....

Código Postal:..... Localidad:.....

Actividad Principal: Descripción.....

Nº de epígrafe del IAE actividad principal (Figura en declaración censal modelo 036 o 037).....

Texto epígrafe IAE.....

**2. REPRESENTANTE LEGAL (en caso de sociedad mercantil):**

Nombre y apellidos: Causa de la presentación:.....

NIF:..... Domicilio:.....

Correo electrónico:.....

Código postal:..... Localidad:..... Teléfono:.....

El/la abajo firmante declara **RESPONSABLEMENTE** que son ciertos todos los datos cumplimentados, y que se someterá a la legislación vigente en materia de subvenciones.

En Ampuero, a..... de..... de 2020.

Firma del solicitante:

**INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

CIF: P3900200A.

Calle La Cruz 1, 39840, Ampuero, Cantabria Teléfono: 942 622 372.

Contacto Delegado Protección Datos: [delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@aytoampuero.es) Fines del tratamiento y plazos de conservación.

Los datos se tratarán para realizar la gestión de ayudas y subvenciones.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

Base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios.

Los datos se facilitarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ejercicio de derechos.

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente:

Agencia Española de Protección de Datos:

C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17.

Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

ANEXO II.A. DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA A LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO, HOSTELERÍA, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE AMPUERO MOTIVADAS POR CESE DE SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

(MARQUE CON X LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA)

1. Impreso de solicitud: ANEXO I

2. Documento firmado y sellado por la empresa indicando los datos bancarios para recibir la subvención. Debe contener: Nombre de la entidad bancaria/Domicilio de la sucursal /Nombre y apellidos del titular. IBAN (Con todos los dígitos)

3. CIF o NIF de la entidad solicitante.

4. En caso de ser sociedad mercantil, NIF del representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada en su caso.

5. En caso de Microempresa comercial, Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036 o 037) y última modificación si la hubiera.

6. Declaración responsable del solicitante de:

— Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.

— No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

— No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo asunto.

En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

7. Si es Autónomo, persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Si es SL: Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y posteriores modificaciones. Si es Comunidad de Bienes, estatutos firmados y sellados por los socios comuneros.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

8. Declaración responsable de que ha comunicado al Ayuntamiento el inicio de actividad en el local, de que ha presentado la declaración responsable de actividad, y de que tiene licencia para ejercer la actividad en caso de que su actividad la requiera.

9. Si la actividad se realiza desde un local anexo a vivienda, además presentará declaración censal en la que figure el % de la superficie dedicado a la actividad.

10. Certificado en vigor emitido por la S. Social de estar al corriente de pagos.

11. Certificado en vigor, emitido por la AEAT de estar al corriente de pagos.

12 Recibo bancario de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado.

Ampuero, 27 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/5417](#)